

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00656

ACTA NUMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (31-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, **LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, **LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES** Y **LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejales Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por quien solicita se le realice remediación de un bien inmueble para faccionar escritura correspondiente, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto **DECIMO NOVENO**, del acta 15-2021, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA:** 1. Modificar el punto **TERCERO** del acta sesenta y ocho guion dos mil diecinueve de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve .contenida en el libro número dos mil ochocientos cincuenta y dos de Sesiones Ordinarias Autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble al señor **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ OLIVA**, el cual queda así: 1) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: **RÚSTICA**, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** ochenta y cuatro grados, cero un minuto, diecisiete segundos ($84^{\circ}01'17''$), Distancia: once punto veintitrés metros (11.23), colinda con calle de cuatro metros (4.00) de ancho de por medio y Leonor Castañeda Carías; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos ($135^{\circ}44'45''$), Distancia: dos punto veintiséis metros (2.26), colinda con Calle de tres punto sesenta metros (3.60) de ancho; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento noventa y siete grados, cero nueve minutos, cuarenta segundos ($197^{\circ}09'40''$), Distancia: doce punto cincuenta y nueve metros (12.59); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** doscientos cinco grados, diecisiete

minutos, cuarenta y cinco segundos (205°17'45"), Distancia: tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44), colindan con calle de tres punto sesenta metros (3.60) de por medio y Ramon Ruano Palma; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO C (1.C):** Azimut: doscientos cuarenta y tres grados, cero cuatro minutos, diez segundos (243°04'10"), Distancia: uno punto sesenta y siete metros (1.67); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO C (1.C) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO D (1.D):** Azimut: doscientos setenta y un grados, diecinueve minutos, cincuenta y tres segundos (271°19'53"), Distancia: seis punto cuarenta y cinco metros (6.45), colindan con Abel Morales Eguizabal; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO D (1.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A):** Azimut: un grado, diecisiete minutos, cincuenta y un segundos (1°17'51"), Distancia: dieciséis punto veinte metros (16.20), colinda con Gilberto Hernández Oliva. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (177.47 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ y JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ**, quienes solicita, se les declare como legítimos poseedores del bien inmueble que poseen, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietarios, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 17-2022, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ y JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ y JOSÉ SÁNCHEZ ORTIZ**, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00658

URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos cuarenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos ($248^{\circ}34'41''$), Distancia: seis punto cero seis metros (6.06); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos cincuenta y un grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y dos segundos ($251^{\circ}41'52''$), Distancia: once punto ochenta y siete metros (11.87), colindan con Calle de por Medio y Parque Municipal; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos ($355^{\circ}54'45''$), Distancia: trece punto treinta y un metros (13.31), colinda con Jony Estuardo Gamarro Chinchilla; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** noventa y dos grados, doce minutos, cero cuatro segundos ($92^{\circ}12'04''$), Distancia: catorce punto veintitrés metros (14.23), colinda con José Cupertino Sánchez López; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento cincuenta y un grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y cuatro segundos ($151^{\circ}51'54''$), Distancia: siete punto setenta metros (7.70), colinda con José Inés González Mazariegos. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (164.26 M^2)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora BETZAIDA ARISAI MARROQUIN MARROQUIN, quien en su momento solicitó la indemnización de Lauro Cruz Marroquín trabajador municipal quien falleció el día 13 de abril, quien es viuda del referido señor, indicando que es de escasos recursos económicos y tiene dos niños pequeños por lo que solicita la indemnización para los gastos funerarios de su difunto esposo y poder mantener a sus hijos mientras busca un trabajo ya que dependían del salario de su esposo. Determinando el asesor jurídico que no es procedente acceder a lo solicitado y se le conmina para que acuda ante el órgano jurisdiccional competente para que sea declarada beneficiaria post mortem de las prestaciones del señor Lauro Cruz Marroquín y así seguir con la realización del proceso correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente en referencia. II) En cuanto a lo solicitado por BETZAIDA ARISAI MARROQUIN MARROQUIN por el momento NO HA LUGAR ya que debe acudir al Órgano Jurisdiccional competente para que sea declarada como beneficiaria de su difunto esposo. III) Notifíquese.

QUINTO: Se tiene a la vista la solicitud de EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio General Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por MARIA ELISA RAXCACO PERALTA, por medio del cual requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. II) **PREVIO** a darle trámite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. III) Notifíquese. **SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por ROMILIO JAVIER ORELLANA MATZ, por medio del cual requiere la exoneración para la instalación de la energía eléctrica... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. II) **PREVIO** a darle trámite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la oposición presentada por los señores REYNA LOPEZ MARROQUIN DE ALDANA, CARMELINA LOPEZ MARROQUIN DE MARROQUIN, NERI AUGUSTO LOPEZ MARROQUIN, RANDOLFO LOPEZ MARROQUIN, RUFINO LOPEZ MARROQUIN, VILDA LOPEZ MARROQUIN Y MARLY YESENIA LOPEZ MARROQUIN en contra de la adjudicación solicitada por el señor HUMBERTILO LOPEZ MARROQUIN, de un bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo de este Municipio... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la norma legal, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. II) Se tiene por **INTERPUESTA LA OPOSICIÓN** presentada por los señores REYNA LOPEZ MARROQUIN DE ALDANA, CARMELINA LOPEZ MARROQUIN DE MARROQUIN, NERI AUGUSTO LOPEZ MARROQUIN, RANDOLFO LOPEZ MARROQUIN, RUFINO LOPEZ MARROQUIN, VILDA LOPEZ MARROQUIN Y MARLY YESENIA LOPEZ MARROQUIN a la solicitud de adjudicación de bien inmueble por parte del señor HUMBERTILO LOPEZ MARROQUIN, motivo por el cual **se suspende el trámite que se encuentra sobre la solicitud de adjudicación**, debiendo comparecer las personas ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda y en su momento realizar la petición que consideren por la o las personas que les asista el derecho para realizar la solicitud de adjudicación de bien inmueble. III) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora SANDRA YANETH RUIZ LOAIZA DE AROCHE, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno se le indico a este Concejo Municipal en cuanto a la solicitud de ella, con fecha catorce de mayo de ese mismo año, que no era procedente en virtud de los siguientes: **primero:** que existe incongruencia en la identificación de documentos en el documento privado con formas legalizadas

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00660

suscrito entre la señora Sandra Yaneth Ruiz Loaiza y Josefa Antonia Marroquín Sandoval. **Segundo:** porque los señores: Josefa Antonia Marroquín Sandoval, Matilde Ruiz Loaiza y Joaquín de Jesús Giménez Morales al momento de habersele adjudicado las fracciones de bienes inmuebles tienen prohibición expresa de vender, donar, hipotecar, ceder los bienes inmuebles; circunstancia que persiste, por lo que se reitera lo anteriormente indicado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado por SANDRA YANETH RUIZ LOAIZA DE AROCHE, **NO HA LUGAR**, en virtud de los argumentos indicados por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por OSCAR MARDOQUEO CASTAÑEDA FIGUEROA, por medio de la cual requiere apoyo para que si es posible que se le traslade a su nombre la exoneración de los servicios que su persona y corporación estuvo a bien el autorizarlos, ya que se le fueron autorizados a nombre de la señora AXELY ICEIDA DUARTE LOPEZ, en su residencia ubicada en barrio Las Joyas, de este municipio esperando contar con dicho apoyo ... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente. II) Se **MODIFICA** el punto DECIMO del acta número 26-2022 de fecha 08 de abril de 2022 del libro de sesiones ordinarias del concejo municipal, en el sentido que la media paja de agua, drenajes y energía eléctrica que se exonera deben ser a nombre del señor OSCAR MARDOQUEO CASTEÑADA FIGUEROA. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio de fecha 27 de abril de 2022 signado por el director Municipal de Planificación, por medio del cual traslada los montos definitivos con los que oferto la empresa a la que fue adjudicado el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, detallándose a continuación los montos:

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	MONTOS
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	Q.1,234,525.00,000.00
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q.250.00
CONCEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO	Q.100.00
TOTAL	Q.1,234,875.00

Solicitando la aprobación de los mismos. **POR TANTO:** Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Constataciones del Estado, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** I) Por recibido el oficio presentado, formándose el expediente de mérito. II) Se tiene por **APROBADOS** los montos definitivos, ofertados y adjudicados para la realización del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. III) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No. 055-2022, SNIP: 291038 del proyecto **"MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere

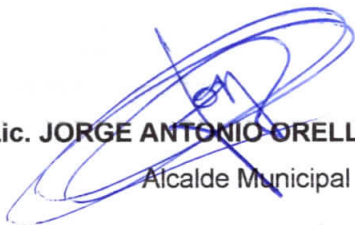


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00661

el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 055-2022 MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO II)** Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de votos, toma la decisión que la presente sesión no genere el pago de la dieta correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -


Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal




ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero


LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Sindico Segundo


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00662

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal